



LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Mexicali Baja California a 30 de noviembre del 2018.

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA

Texto Vigente

**ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO DOS
DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral,
celebrada el treinta de noviembre de 2018.**

Modificación del numerales 4, inciso b) y 5, inciso b) en cumplimiento al Punto de Acuerdo con clave IEEBC-CG-PA-015-2018, relativo a la “MODIFICACIÓN A LA BASE CUARTA, INCISO A), FRACCIÓN II, Y BASE QUINTA, INCISO A), FRACCIÓN II, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FÍGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”, aprobado en la décima la décima primera sesión extraordinaria del 28 de diciembre de 2018.

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único	
Disposiciones Generales	1

TÍTULO II DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Único	
Plazos, Porcentajes y Apoyos ciudadanos requeridos por demarcación	4

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero	
Del registro de los Aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes en el Portal Web de la Aplicación Móvil	10
Capítulo Segundo	
Del uso del Portal Web	12
Capítulo Tercero	
Del uso de la Aplicación Móvil para recabar apoyo ciudadano	13
Capítulo Cuarto	
De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil.....	14

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero	
De la verificación preliminar del porcentaje de apoyo ciudadano.....	18
Capítulo Segundo	
De la verificación final del porcentaje de apoyo ciudadano	22

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Capítulo Único	
Régimen de excepción	24

TÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único	30
Confidencialidad	30

ANEXOS

A. FORMATO IEEBC/CG/CIGOB-02-2018-2019

Cédula de respaldo candidatura independiente aspirante a la gubernatura

B. FORMATO IEEBC/CG/CID-02-2018-2019

Cédula de respaldo candidatura independiente aspirante a la diputación por el principio de mayoría relativa

C. FORMATO IEEBC/CG/CIM-02-2018-2019

Cédula de respaldo candidatura independiente aspirante a municipales

TÍTULO I
DISPOSICIONES PREELIMINARES
Capítulo Único
Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia, los criterios para no computar dicho apoyo, y los casos en que será procedente el régimen de excepción.

La utilización de la Aplicación Móvil a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar que cuenta con el apoyo ciudadano que exige la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, salvo en los casos de excepción establecidos en el Título V de los presentes Lineamientos.

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano:** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el porcentaje establecido en el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
- b) **Aplicación Móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.

- c) **Aspirante:** Ciudadana o ciudadano mexicano residente en el Estado, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que haya obtenido la constancia de aspirante a candidato independiente respectiva.
- d) **Auxiliar/Gestor (a):** Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano aspirante a Candidato (a) independiente.
- e) **Candidato (a) Independiente:** Ciudadana o ciudadano mexicano residente en el Estado, que habiendo cumplido los requisitos de Ley obtenga la constancia de registro.
- f) **CIC:** Código de Identificación de credencial para votar incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la credencial para votar.
- g) **Consejo General:** Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- h) **Consejo Distrital:** Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
- i) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- j) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- k) **Coordinación:** Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
- l) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

- m) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- n) **IEEBC:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- o) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- p) **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.
- q) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California.
- r) **Ley:** Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
- s) **Manual de usuario del portal web:** Documento emitido por el INE que indica las instrucciones a seguir para el solicitante de un proceso de participación ciudadana, para candidaturas independientes, consultas populares o iniciativas de ley.
- t) **Manual de usuario-auxiliar:** Documento emitido por el INE que tiene como objetivo describir el uso de las funciones de la Aplicación Móvil correspondientes al proceso de captación de registros de Apoyo Ciudadano, así como los módulos involucrados en dicho proceso.
- u) **Mesa de Control:** Instancia conformada por personal de la DERFE que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores (as) que no fueron encontrados en la compulsión inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

- v) **Nube:** Herramienta que facilita la recopilación de información en línea para que se encuentre disponible en todo momento desde cualquier navegador web y que se encuentra protegida mediante una clave o contraseña para conservar su seguridad.

- w) **OCR:** Número identificador al reverso de la credencial para votar.

- x) **Portal Web:** El sitio de internet correspondiente al Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano, que facilita la gestión y administración de los usuarios con permisos para el uso de la Aplicación Móvil que permite recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos aspirantes.

El Portal Web a su vez permite consultar los reportes y estadísticos de los avances de los Apoyos Ciudadanos recabados.

3. La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará por el Consejo General de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional, los Acuerdos y Lineamientos expedidos por el INE y las resoluciones que, en su caso, emitan los Tribunales Electorales competentes.

TÍTULO II DEL APOYO CIUDADANO Capítulo Único

Plazos, Porcentajes y Apoyos ciudadanos requeridos por demarcación

4. De resultar procedente, la constancia de aspirante se entregará en las siguientes fechas:

- a) Para aspirantes a la candidatura independiente a Gobernador (a) del Estado, el 15 de diciembre del 2018, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el 18 de diciembre del 2018.
- b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, **el 15 de enero de 2019**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, **se emitirá a más tardar el 18 de enero del 2019¹**.
- c) Para aspirantes a la candidatura independiente a Diputado (a) por el principio de mayoría relativa, el 15 de enero del 2019, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a

¹ El inciso b), del numeral 4, de los presentes Lineamientos se modificó por acuerdo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Baja California, mediante el Punto de Acuerdo con clave IEEBC-CG-PA-015-2018, relativo a la **"MODIFICACIÓN A LA BASE CUARTA, INCISO A), FRACCIÓN II, Y BASE QUINTA, INCISO A), FRACCIÓN II, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA"**, en cumplimiento al punto resolutivo segundo de dicho Acuerdo.

la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, ; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el 18 de enero del 2019.

5. Una vez que el ciudadano cuente con la constancia de aspirante, podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, dentro de los siguientes plazos:

- a) Para aspirantes a la candidatura independiente a Gobernador (a) del Estado, del 16 de diciembre del 2018 al 14 de febrero del 2019.
- b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, del **16 de enero del 2019 al 1º de marzo del 2019**².
- c) Para aspirantes a la candidatura independiente a una Diputación por el principio de mayoría relativa, del 16 de enero del 2019 al 14 de febrero del 2019.

6. Cuando la manifestación de intención se haya presentado el último día y de ella derive requerimiento, la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

² El inciso b), del numeral 5, de los presentes Lineamientos se modificó por acuerdo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Baja California, mediante el Punto de Acuerdo con clave IEEBC-CG-PA-015-2018, relativo a la **"MODIFICACIÓN A LA BASE CUARTA, INCISO A), FRACCIÓN II, Y BASE QUINTA, INCISO A), FRACCIÓN II, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA"**, en cumplimiento al punto resolutivo segundo de dicho Acuerdo.

7. Durante los plazos establecidos los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano mediante la utilización de la Aplicación Móvil.

8. El porcentaje requerido de apoyo ciudadano, del listado nominal de electores de la demarcación Estatal, Municipal o Distrital, según sea el caso, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, para cada Candidatura será el siguiente:

- a) Para la candidatura de Gobernador (a) del Estado, la cédula de respaldo deberá estar integrada por electores de por lo menos tres municipios, que sumen entre todos cuando menos el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de la demarcación Estatal.
- b) Para la planilla de Munícipes, la cédula de respaldo deberá estar integrada por ciudadanos de por lo menos una tercera parte de las secciones electorales del municipio correspondiente que entre todos sumen cuando menos el 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de la demarcación Municipal.
- c) Para la fórmula de Diputados (as) de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales del distrito respectivo que sumen entre todas cuando menos el 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de la correspondiente demarcación Distrital.

Tratándose de la candidatura a Diputados (as) de mayoría relativa, en caso de que la demarcación y conformación territorial del Distrito sea la misma

correspondiente al municipio, se aplicará el porcentaje de 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de la demarcación municipal con corte al 31 de agosto del año previo a la elección.

9. Las cantidades de ciudadanos señalados en el Lineamiento anterior, son las siguientes:

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
GUBERNATURA	2%	54,820	LOS APOYOS DEBERÁN SER DE ELECTORES DE POR LO MENOS TRES MUNICIPIOS, QUE SUMEN ENTRE TODOS CUANDO MENOS EL 2% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA DEMARCACIÓN ESTATAL.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
MUNÍCIPIES DE MEXICALI	2.5%	19,423	LOS APOYOS DEBERÁN SER DE LA CIUDADANÍA DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE QUE ENTRE TODAS SUMEN CUANDO MENOS EL 2.5% DE
MUNÍCIPIES DE TIJUANA	2.5%	34,841	
MUNÍCIPIES DE ENSENADA	2.5%	9,808	
MUNÍCIPIES DE TECATE	2.5%	2,123	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
MUNÍCIPES DE PLAYAS DE ROSARITO	2.5%	2,330	LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO 1	2.5%	3,918	EL APOYO DEBERÁ DE SER DE LA CIUDADANÍA DE POR LO MENOS LA MITAD DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL DISTRITO RESPECTIVO QUE SUMEN ENTRE TODAS CUANDO MENOS EL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE LA DEMARCACIÓN Y CONFORMACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO SEA LA MISMA DEL CORRESPONDIENTE MUNICIPIO, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DEL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.
DIPUTACIÓN DISTRITO 2	2.5%	3,913	
DIPUTACIÓN DISTRITO 3	2.5%	4,154	
DIPUTACIÓN DISTRITO 4	2.5%	3,822	
DIPUTACIÓN DISTRITO 5	2.5%	3,616	
DIPUTACIÓN DISTRITO 6	2.5%	3,840	
DIPUTACIÓN DISTRITO 7	2.5%	4,075	
DIPUTACIÓN DISTRITO 8	2.5%	4,266	
DIPUTACIÓN DISTRITO 9	2.5%	4,051	
DIPUTACIÓN DISTRITO 10	2.5%	4,222	
DIPUTACIÓN DISTRITO 11	2.5%	4,006	
DIPUTACIÓN DISTRITO 12	2.5%	3,870	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO 13	2.5%	4,407	
DIPUTACIÓN DISTRITO 14	2.5%	4,229	
DIPUTACIÓN DISTRITO 15	2.5%	4,482	
DIPUTACIÓN DISTRITO 16	2.5%	4,014	
DIPUTACIÓN DISTRITO 17	2.5%	3,642	

10. Los aspirantes podrán consultar la ubicación de las secciones y el municipio a que corresponden, en la cartografía electoral que se encuentra publicada en la página de internet del IEEBC.³

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

Del registro de los Aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes en el Portal Web de la Aplicación Móvil

11. El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura independiente, la Coordinación, con la clave de usuario y contraseña que proporcione el INE, procederá a capturar en el portal web de la Aplicación Móvil la información de las y los aspirantes a candidato (a) Independiente conforme a lo siguiente:

³ <http://www.ieebc.mx/cartografia2018.html>

- a)** Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:
- I. Cargo de elección popular y;
 - II. Entidad, distrito o municipio, según sea el caso.
- b)** Datos personales de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente:
- I. Nombre (s);
 - II. Apellido Paterno;
 - III. Apellido Materno;
 - IV. Sobrenombre;
 - V. Lugar de nacimiento;
 - VI. Fecha de nacimiento;
 - VII. Género;
- c)** Datos de la credencial para votar de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente:
- I. Clave de Elector;
 - II. OCR/CIC;
 - III. Entidad;
 - IV. Municipio;
 - V. Sección Electoral;
- d)** Datos de contacto de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente:
- I. Teléfono de domicilio; y/o
 - II. Teléfono de oficina; y/o
 - III. Teléfono móvil;

- e) Tipo de autenticación⁴ para acceso a los servicios de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano:
 - I. Correo electrónico, y
 - II. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

- f) Recepción de expediente:
 - I. Fecha de manifestación;
 - II. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente;
 - III. Folio interno
 - IV. Emblema del solicitante
 - V. Observaciones (en su caso)

12. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata al Aspirante a la cuenta de correo electrónico proporcionada, la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (ID Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario solicitante.

Capítulo Segundo

Del uso del Portal Web

- 13.** La o el aspirante podrá hacer uso de la Aplicación Móvil para:
- a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores (as) de manera permanente.
 - b) Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.

⁴ "Para ingresar a la Aplicación Móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en *Facebook* o *Gmail*. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos (...) La aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (*Facebook* o *Gmail*) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en bases de datos."

14. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores (as), integrando, como mínimo, los datos siguientes:

- a)** Nombre (s);
- b)** Apellido Paterno;
- c)** Apellido Materno;
- d)** Fecha de nacimiento;
- e)** Número telefónico;
- f)** Correo electrónico, y
- g)** Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

15. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor (a), este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la Aplicación Móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente a la o el Aspirante.

Capítulo Tercero

Del uso de la Aplicación Móvil para recabar apoyo ciudadano

16. Conforme a los requerimientos definidos por el INE en los manuales respectivos, para garantizar el funcionamiento de la Aplicación Móvil se deberá contar con dispositivos móviles "Smartphone" de gama media y alta, y/o tabletas electrónicas que funcionen con los sistemas operativos iOS 8.0 y Android 5.0, en adelante.

17. La o el Aspirante a la candidatura independiente y/o el Auxiliar/Gestor (a) serán responsables del uso de la Aplicación Móvil para realizar el registro de

aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo durante el plazo para la obtención de apoyo ciudadano.

Al momento de solicitar el respaldo ciudadano, la o el aspirante deberá ostentarse como aspirante a candidato (a) independiente e informar a los ciudadanos sobre el procedimiento que deberán realizar para manifestar su apoyo.

18. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el Punto 5 de los presentes Lineamientos.

19. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado, según el aspirante que corresponda, siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.

20. Se pondrá a disposición de las y los aspirantes a candidatos (as) independientes, y de los interesados, el material didáctico relativo a los manuales de usuario del portal web; del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano; y el manual de Auxiliar/Gestor (a), emitidos por el INE, en la página web del IEEBC.

Capítulo Cuarto

De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil

21. La o el Auxiliar/Gestor (a) ingresará a la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano.

22. La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano es la siguiente:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Sobrenombre (en su caso); y
- e) El cargo de elección popular al que aspira.

23. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar la captación del apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

- a) El auxiliar deberá entrar en la Aplicación Móvil y dar **Clic**, en **Captura de Apoyo**.
- b) Enseguida, se presentará la pantalla de **“Captura de apoyos, selecciona el Auxiliar”**, siendo la lista de los Auxiliares dados de alta en dicho dispositivo; la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá seleccionar el correspondiente de acuerdo al correo que proporcionó en su registro.
- c) La Aplicación Móvil presentará el siguiente mensaje: **“Captura tu contraseña”** la cual corresponde a la contraseña registrada en un inicio, durante el registro del Auxiliar/Gestor (a) en la Aplicación Móvil; debe ingresarla y dar **Clic** en **Continuar**.
- d) Si la contraseña es correcta, la Aplicación Móvil presentará la pantalla con la descripción del aspirante a candidatura independiente con los siguientes datos: Nombre del Solicitante, Entidad y/o Municipio y/o Distrito según corresponda y emblema.

La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá mostrar al ciudadano esta pantalla con la finalidad de que identifique a quien le está otorgando su Apoyo, y dar **Clic** en **Siguiente**.

- e) La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá solicitar la credencial para votar al ciudadano, procediendo a identificar y seleccionar el tipo de credencial para votar que corresponda. En caso de que el ciudadano proporcione una copia de la credencial, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá indicarlo en el recuadro que dice “**Copia de la Credencial para Votar**”.

Es importante precisar que, sólo se deberá captar el apoyo de los ciudadanos que presenten su credencial para votar vigente.

- f) La Aplicación Móvil mostrará la pantalla de “**Captura de Credencial para Votar**”, en donde, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá seleccionar el recuadro que dice “**Frente**” y enfocar el anverso de la credencial para la toma automática y posteriormente deberá dar **Clic** en el recuadro que dice “**Atrás**” y enfocar el reverso de la credencial, para la toma automática y dar **Clic** en **Siguiente**.
- g) La Aplicación Móvil presentará un formulario con los datos extraídos de la credencial para votar del ciudadano, mediante un proceso denominado lectura de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), a partir de lo cual, se podrá verificar si la información es correcta, en caso de que no lo sea, la o el Auxiliar/Gestor (a) sólo deberá dar **Clic** en el (los) dato(s) incorrecto(s) para habilitar el teclado del dispositivo a efecto de realizar la corrección de los datos, y enseguida dar **Clic** en **Siguiente**.

- h) La Aplicación Móvil mostrará la pantalla de **“Foto viva”** donde el ciudadano tiene la opción de aceptar o no la toma de la misma. De aceptar que le sea tomada la **“Foto viva”**, la o el Auxiliar/Gestor (a) sólo tendrá que enfocar el rostro del ciudadano para que la fotografía sea tomada automáticamente. De no aceptar, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá seleccionar la opción **“Sin foto viva”** y dar **Clic** en **Siguiente**.
- i) Posteriormente, la Aplicación Móvil mostrará la pantalla de **“Firma de aceptación”**, donde la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá solicitar al ciudadano que registre su firma, y dar **Clic** en **Siguiente**. En dicha pantalla el ciudadano podrá visualizar el Manifiesto de Protección de datos personales.
- j) Una vez concluido el registro del Apoyo Ciudadano, la o el Auxiliar/Gestor (a) podrá ver el siguiente mensaje: **“Apoyo del ciudadano ha sido almacenado con éxito con Folio (Id_Proceso) + Id_Auxiliar + Id_dispositivo + Número consecutivo del registro”**.

Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán por el INE con un mecanismo cifrado de seguridad de información.

- k) Finalmente, la o el Auxiliar/Gestor (a) podrá enviar **los registros captados** seleccionando la opción de **“Envío de captura”** y dar **Clic** en el botón de **Envío**.

24. Para realizar el envío de los registros de apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del INE, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá contar con algún tipo de conexión a Internet en el dispositivo donde se encuentre la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.

25. En caso de no contar con conexión a internet en el dispositivo que haya captado los registros del apoyo ciudadano, los datos se almacenarán en el dispositivo hasta su transmisión al servidor central del INE.

26. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor (a), que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.

27. El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral 5 de los presentes Lineamientos.

28. Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, y previo acuse de recibido de la información de los registros, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

De la verificación preliminar del porcentaje de apoyo ciudadano

29. El INE será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación de apoyo ciudadano realizados por medio de la Aplicación Móvil.

30. El INE recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).

31. La DERFE realizará la verificación de la situación registral de los apoyos ciudadanos recibidos en el servidor del INE, en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los mismos; es decir; con corte al último día del mes inmediato anterior.

El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal Web del INE, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

32. Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de electores durante el plazo comprendido entre la fecha de la expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud de registro, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.

33. Los registros que hayan sido clasificados como "no encontrados" en la Lista Nominal serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el INE para la corrección de casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores (as) mediante la Aplicación Móvil.

34. El IEEBC no podrá modificar la determinación del INE sobre la situación registral de la persona que brindó el apoyo ciudadano, ni determinar como válido un apoyo ciudadano, salvo por resolución judicial.

35. Para los efectos del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por ley, no se computarán los apoyos que respalden a la candidatura independiente cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a)** El nombre o clave de elector de la o el ciudadano (a) que brindo el apoyo se presente con datos falsos o erróneos;
- b)** La imagen de la credencial para votar no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a);
- c)** La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial en la que se está postulando la o el aspirante a la candidatura independiente;
- d)** La fotografía de la credencial para votar aparezca en blanco y negro;
- e)** La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
- f)** La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal;
- g)** En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una;

- h)** En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el INE a través de la Aplicación Móvil, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Local y la legislación electoral aplicable, y
- i)** Se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 25 de la Ley.

36. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar en la sección de Estadísticos los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga, en cualquier momento y previa cita, dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

37. Por lo que, una vez que la o el aspirante presente su solicitud de audiencia, el IEEBC informará a la DERFE los derechos de garantía de audiencia que otorgará con el fin de que el INE efectúe la asignación de los registros correspondientes, y notificará a la o el aspirante la fecha y hora en que se celebrará dicho evento.

38. Para tal efecto, la o el aspirante y/o su representante legal y/o personas autorizadas podrán estar presentes en todo momento, a fin de proceder a la

verificación de los registros de apoyo ciudadano y constatar junto con los funcionarios del IEEBC el estatus que guarda cada uno de los registros en cuestión.

39. Una vez agotado el plazo para captar apoyo ciudadano, las y los aspirantes conocerán el resultado y desglose de la verificación preliminar realizada por la DERFE en el portal web.

Capítulo Segundo

De la verificación final del porcentaje de apoyo ciudadano

40. La DERFE, después de haberse concluido el proceso de captación de apoyo ciudadano, efectuará una muestra estadística de los aspirantes que hayan alcanzado el umbral (número y dispersión) de los apoyos señalados preliminarmente como “válidos” (En Lista Nominal) en el sistema. Así como efectuará una revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presenten inconsistencias equivalentes al 10% o mayores.

41. La DERFE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar 10 días después de haber concluido la muestra aleatoria de la revisión de los apoyos ciudadanos y la revisión total de los apoyos ubicados en el rubro de Mesa de Control, entregará al IEEBC un archivo en formato MS-Excel, con los resultados de la verificación de la situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes.

42. El IEEBC notificará personalmente a la o el aspirante los resultados de la verificación preliminar de la situación registral del apoyo ciudadano que presentaron a través de archivo en formato MS-Excel.

43. Dentro de los cinco días posteriores a la notificación de los resultados preliminares de la situación registral del apoyo ciudadano, las y los aspirantes a candidaturas independientes podrán ejercer su garantía de audiencia con el fin de que les sean mostrados los registros y expongan lo que a su derecho convenga.

44. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por "*Suspensión de Derechos Políticos*", puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple del documento expedido por la autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

45. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por "*Cancelación de trámite*" o "*Duplicado en padrón electoral*", puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.

46. A efecto de que los "*Registros no encontrados*", puedan ser considerados válidos, es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

47. Una vez que el IEEBC notifique formalmente a la DERFE la conclusión de los derechos de audiencia de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes en la entidad, la DERFE entregará dentro de los cinco días siguientes los resultados definitivos al IEEBC.

48. A más tardar el 15 de marzo del 2019 el Consejo General y los Consejos Distritales del IEEBC, sesionarán a efecto de expedir las constancias de porcentaje a favor del aspirante a Candidato Independiente que haya alcanzado el porcentaje de apoyo ciudadano requerido en términos de lo dispuesto el artículo 14 de la Ley.

49. Las y los aspirantes que obtuvieron su constancia de porcentaje, podrán presentar su solicitud de registro para la candidatura independiente, siempre y cuando hayan cumplido sus obligaciones en materia de fiscalización y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN
Capítulo Único
Régimen de excepción

50. Excepcionalmente la o el aspirante podrá recabar apoyo ciudadano mediante cédula física en secciones localizadas en:

- a)** Los municipios y/o distritos identificados como de muy alta marginación que publique el IEEBC en su portal de internet⁵.

⁵ De conformidad con el listado de municipios publicado por el Consejo Nacional de Población, para tal efecto.

- b) Aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación.

En este caso, una vez que la autoridad competente declare la situación de emergencia, los aspirantes y sus auxiliares podrán suspender la utilización de la Aplicación Móvil y recabar el apoyo ciudadano en las cédulas de respaldo en formato impreso.

- c) Aquellas localidades en donde los aspirantes enfrenten impedimentos que les haga materialmente imposible continuar con el uso de la Aplicación Móvil.

En ese supuesto, el aspirante deberá presentar solicitud por escrito de aplicación del régimen de excepción ante la instancia donde presentó su manifestación de intención en la que aporte los argumentos y medios de convicción que estime pertinentes para acreditar que él o sus auxiliares enfrentan algún impedimento que les hace materialmente imposible continuar con el uso de la Aplicación Móvil.

Recibida la solicitud, la autoridad contará con un plazo máximo de 24 horas para valorar los medios de prueba aportados y resolver lo que en derecho corresponda.

51. Las y los aspirantes que se encuentren ubicados en el régimen de excepción deberán hacer uso de la cédula de respaldo, según corresponda al cargo que aspire, misma que deberá exhibirse en los formatos anexos a los presentes Lineamientos, los cuales estarán a su disposición en el portal de internet del IEEBC.

52. Las y los aspirantes deberán acompañar a las cédulas de respaldo, las respectivas copias legibles de las credenciales para votar. Entendiéndose como legible que se identifiquen de manera clara y a simple vista las imágenes y datos contenidos en la Credencial, mismas que deberán presentarse en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo.

53. Las y los aspirantes deberán presentar en un archivo en formato Excel almacenado en memoria USB la misma información contenida en las cédulas de respaldo, dividida por columnas conforme a lo siguiente:

- a) Columna 1. Número consecutivo
- b) Columna 2. Apellido paterno
- c) Columna 3. Apellido materno
- d) Columna 4. Nombre (s)
- e) Columna 5. Clave de elector u OCR
- f) Columna 6. Folio de página

54. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea cargada por el IEIBC al portal Web de la Aplicación Móvil, con la finalidad de conjuntarla con la recabada a través de dicha aplicación y en ese sentido, conformar una sola base de datos de todo el apoyo recabado.

55. Las y los aspirantes deberán presentar las cédulas de respaldo, las copias de las credenciales para votar, así como el archivo en formato Excel ante la misma instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, dentro de los plazos señalados para recabar el apoyo ciudadano, pudiendo realizar entregas parciales de la información y documentación.

56. Las cédulas de respaldo que se entreguen una vez concluido el periodo para recabar el apoyo ciudadano, se tendrán por no presentadas.

57. Para los efectos del porcentaje requerido por la ley no se computarán los apoyos de las y los ciudadanos (as) que respalden al aspirante, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a)** El nombre de la ciudadana o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
- b)** El nombre de la ciudadana o el ciudadano no se acompañe de su firma autógrafa;
- c)** No se acompañe la copia de la credencial para votar vigente de la ciudadana o el ciudadano;
- d)** La ciudadana o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
- e)** En el caso de candidatos a Gobernador (a) cuando el domicilio del ciudadano registrado en el Listado Nominal de Electores, no corresponda al Estado;
- f)** En el caso de candidatos a municipales, cuando el domicilio del ciudadano registrado en el Listado Nominal de Electores, no corresponda al municipio del que se trate;

- g)** En el caso de candidatos a Diputados (as), cuando el domicilio del ciudadano registrado en el Listado Nominal de Electores, no corresponda al distrito del que se trate;
- h)** Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- i)** En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una;
- j)** En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada, y
- k)** Se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley.

58. Una vez recibida la información en el archivo Excel, en conjunto con las cédulas de respaldo y las credenciales de elector de cada uno de los ciudadanos que otorgaron su apoyo a la o el aspirante a Candidato (a) Independiente, la autoridad ante la cual se presentó la manifestación de intención procederá a revisar las listas de ciudadanas y ciudadanos cuyos datos fueron capturados por la o el aspirante en el referido archivo en Excel, a efecto de comprobar si las mismas se entregaron con los apellidos (paterno y materno) y nombre (s), la clave de elector u OCR y el número de página, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las cédulas de respaldo presentadas como anexo a su solicitud de registro.

59. Como resultado de lo anterior, se procederá a lo siguiente:

- a)** Identificar las cédulas de respaldo de aquellos (as) ciudadanos (as) que no fueron incluidos (as) en el listado respectivo; y
- b)** Identificar en el listado los nombres de aquellas personas que no cuentan con su correspondiente cédula de respaldo.

60. Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de las y los ciudadanos incluidos en las cédulas de respaldo presentadas por la o el aspirante, se procederá a incorporarlos en una sola base de datos y se procederá a identificar los nombres que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en las fracciones II y III del numeral 59 de los presentes Lineamientos.

61. Si del cotejo de las listas del archivo Excel contra las cédulas de respaldo presentadas se advierte que los ciudadanos registrados no tienen sustento en las cédulas presentadas, el Secretario Ejecutivo del IEEBC o el Presidente y/o Secretario Fedatario del Consejo Distrital que corresponda, notificará de inmediato al aspirante a Candidato (a) Independiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane los casos particulares.

62. En caso de que no se subsanen las omisiones encontradas, la autoridad eliminará a las y los ciudadanos registrados en las listas que no tuvieron sustento en las cédulas de respaldo, de tal suerte que el número de nombres contenidos en las cédulas de respaldo presentadas, sea idéntico al número de registros capturados en el archivo en Excel.

63. Hecho lo anterior, se procederá a cargar la información del archivo en Excel al portal Web a fin de que la DERFE realice la compulsación electrónica correspondiente.

64. El procedimiento para la verificación preliminar y final del apoyo ciudadano se realizará de conformidad con lo previsto en los numerales 33 al 51 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

65. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

66. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

67. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.

68. Las áreas de este IEEBC y del INE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.

69. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos, y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos por la Ley y los presentes Lineamientos.

70. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación de la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

71. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General.

TRANSITORIOS

UNICO. Los presentes Lineamientos entrarán vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.